

## **ACUERDO NO. 03/99**

### **SE CREAN LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADAS EN ROBO DE VEHÍCULOS, EN AHOME, CULIACÁN Y MAZATLÁN.**

**Gilberto Higuera Bernal**, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 11 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2 y 6 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Local; 9, 21, 24 fracciones I, VII y IX de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa; y,

### **C O N S I D E R A N D O**

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y 6 y 9 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa, corresponde a la Procuraduría General de Justicia investigar los delitos y perseguir a los delincuentes, así como velar por la legalidad como principio rector de la convivencia social, la defensa de los derechos del Estado, participar en los procedimientos que afecten a personas a quienes las leyes otorguen especial protección.

Que el delito de robo de vehículo atenta contra el patrimonio de las personas y su comisión es preocupación constante de la sociedad sinaloense y de las autoridades encargadas de velar por la legalidad y la protección de los individuos.

Que por disposición legal, el Ministerio Público debe regir su actuación bajo el principio de eficiencia, entendida ésta como la consecución de la misión encomendada a través del ejercicio pronto y expedito de las atribuciones otorgadas a su favor por la Ley.

Que en los últimos años, la comisión del delito de robo de vehículo en la entidad se ha manifestado en circunstancias constantes que generan preocupación en la sociedad sinaloense, particularmente en los municipios de Ahome, Culiacán y Mazatlán.

Que las actuales condiciones de trabajo de las Agencias del Ministerio Público frente a la comisión del delito de robo de vehículo convierte en un imperativo reorganizarlas principalmente en las tres municipalidades arriba señaladas a efecto de proveer la mejor investigación del delito y persecución del delincuente.

Que la incidencia de robos de vehículos es elevada y los resultados de su investigación son reducidos, por lo que deben ser atendidos con mayor eficiencia y eficacia, para resolver este problema social que agravia a los sinaloenses.

En virtud de tales consideraciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

### **A C U E R D O 3/99**

**PRIMERO.-** Se crean Agencias del Ministerio Público Especializadas en Robo de Vehículos en los municipios de Ahome, Culiacán y Mazatlán.

**SEGUNDO.-** Las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Robo de Vehículos tendrán su domicilio en las ciudades de Los Mochis, Culiacán Rosales y Mazatlán, Sinaloa.

**TERCERO.-** Las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Robo de Vehículos que se crean mediante el presente Acuerdo, ejercerán su competencia en el territorio que corresponde al municipio respectivo.

**CUARTO.-** Las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Robo de Vehículos tendrán a su cargo conocer de hechos constitutivos del delito de robo, cuyos objetos lo sean vehículos de transportación con motor, independientemente de la forma de su comisión; asimismo, deberán iniciar, integrar y resolver, conforme a la ley, las averiguaciones previas correspondientes.

**QUINTA.-** Las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Robo de Vehículos contarán con el personal profesional y técnico necesario para su eficaz funcionamiento; en todo caso, se integrarán con un Agente del Ministerio Público Titular, Agentes del Ministerio Público Auxiliares, Agentes Investigadores Policiales y Peritos.

**SEXTA.-** Las averiguaciones previas que se hayan integrado con motivo de la comisión de robo de vehículos en los municipios de Ahome, Culiacán y Mazatlán, se enviarán en prosecución a las Agencias del Ministerio Público Especializadas a que se refiere este Acuerdo, dentro de los quince días siguientes a aquel en que éste haya entrado en vigor.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

**SEGUNDO.-** Las Subprocuradurías Regionales de Justicia de las Zonas Norte, Centro y Sur, la Dirección de Averiguaciones Previas y la Coordinación Administrativa, proveerán lo necesario para el cumplimiento de este acuerdo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
Culiacán, Sinaloa, 12 de mayo de 1999.  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA

GILBERTO HIGUERA BERNAL